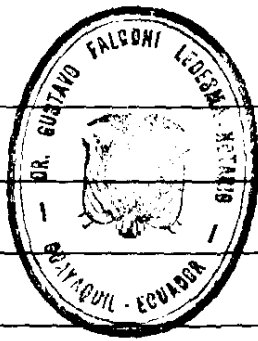




Dr.

Gustavo Falconi Ledesma
NOTARIO 50.
Guayaquil



J

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANO-

NIMA "INCA ISLA CAMARONERA C.A." -

CUANTIA: \$ 300.000,00.- -----

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a

los veinte dias del mes de Mayo --- de mil novecien-

tes ochenta y dos, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledes-

ma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron los se-

ñores Ingeniero don Julio Hidalgo Coronel, quien declara

ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; don

Gabriel Gómez Bejarano, quien declara ser ecuatoriano,

casado, ejecutivo, por sus propios derechos; Abogado don

Luis Eduardo Gómez Bejarano, quien declara ser ecuatoria-

no, casado, por sus propios derechos; don Guillermo Min-

chala Heredia, quien declara ser ecuatoriano, soltero,

empleado, por sus propios derechos; y don Fernando Co-

ronel del Hierro, quien declara ser ecuatoriano, solte-

ro, estudiante, por sus propios derechos; mayores de edad,

capaces para obligarse y contratar, con domicilio y resi-

dencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, pre-

cediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos

de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de

Constitución de Compañía, para su otorgamiento me presen-

taron la Minuta siguiente: " SEÑOR NOTARIO:

Sírvase usted autorizar en el registro de escrituras pú-

blicas a su cargo, una en la cual conste la constitución

de una sociedad anónima y más declaraciones y convencio-

nes que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

1 **C L A U S U L A P R I M E R A.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y expresan su voluntad
2 de constituir la compañía anónima "ISCA ISLA CAMARONERA
3 C. A." las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a continuación: Ingeniero Julio Hidalgo Coronel; Gabriel Gómez Bejarano; Abogado Luis Eduardo Gómez Bejarano; Guillermo Minchala Heredia; y, Fernando Coronel del Hierro. Todos los comparecientes actúan por
4 sus propios derechos y tienen su domicilio en la ciudad de
5 Guayaquil, siendo de nacionalidad ecuatoriana.- **C L A U-**

6 **S U L A S E G U N D A.-** Los fundadores aludidos en la
7 cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la
8 compañía anónima.- **A R T I C U L O P R I M E R O: CONS-**

9 **TITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-** Con la denominación de ISCA ISLA CAMARONERA C.A. se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana que tiene por objeto el dedicarse a la actividad pesquera, especialmente a la explotación del camarón en sus fases de cultivo, extracción, comercialización y exportación en diferentes especies y tamaños industrializados y en estado natural. Se dedicará además a la importación de maquinarias que son de utilidad para la actividad que va a desarrollar la compañía; pudiendo regular para el cumplimiento de su finalidad toda clase de actos y contratos permitidos por nuestra legislación y que guardan relación con su objeto.- **A R T I C U L O S E-**
10 **G U N D O:** La compañía tiene su domicilio principal en



Dr.
Dr. Fabiani L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-2-

I

la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero
podrá establecer sucursales y agencias dentro o fuera
del país.- ARTICULO TERCERO: El plazo de
duración del presente contrato de compañía es de cincuen-
te años, contados a partir de la inscripción de la escri-
tura de constitución de la compañía en el Registro Mer-
cantil.- ARTICULO CUARTO: El capital so-
cial de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUORES (\$...
500.000,00) dividido en cien acciones ordinarias y nomi-
nativas de un valor nominal de cinco mil suores (\$...
5.000,00) cada una numeradas del cero cero uno al cien
inclusive. Cada acción de cinco mil suores que estuvie-
re totalmente pagada dará derecho a un voto en las delibe-
raciones de la Junta General de Accionistas. Las accio-
nes no libradas tendrán derecho en proporción a su valor
pagado. Los títulos de las acciones contendrán las decla-
raciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Pre-
sidente y del Gerente General.- ARTICULO QUIN-
TO: Las acciones se transfieren o transmiten de conformi-
dad con las disposiciones lega-les pertinentes.- La com-
pañía considerará como dueño de las acciones a quien apa-
reza como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.-
ARTICULO SEXTO: En caso de extravío, pérdi-
da, sustracción o inutilización de un título de acción o
acciones, se observarán las disposiciones legales para
conferir un nuevo título en remplazo del extraviado, por-
dido, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL
GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- A R-

TITULO SEPTIMO: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que le competen por las leyes y por las que señalen los estatutos.- **ARTICULO OCTAVO:**

La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General, pudiendo obrar en forma individual para comprometerla en todos los negocios y operaciones así como en asuntos judiciales y extrajudiciales con las limitaciones señaladas en estos estatutos. En consecuencia, tanto el Presidente como el Gerente General con su sola firma son los representantes legales de la compañía.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-**

ARTICULO NOVENO: La Junta General de Accionistas constituida legalmente, es la mas alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, Gerente y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTI-**

CULO DECIMO: Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General en las formas que determina la Ley.- **ARTICULO DECIMO PRIM-**

ERO: El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SE-**

CUNDO: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá

I



Dr.

Dr. *Falcóni*
NOTARIO 50.
Guayaquil

-3-

1 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
2 ra lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
3 asunto siempre que se encuentre presente o representada
4 en su totalidad el capital social pagado y los accionistas
5 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y
6 estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en di-
7 cha Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de
8 Accionistas celebrada conforme a lo dispuesto en este ar-
9 tículo deberán ser suscritos por todos los accionistas
10 o sus representantes que concurrieron en ellas, bajo pe-
11 na de nulidad. Las actas se llevarán a máquinas en hojas
12 debidamente foliadas.- A R T I C U L O D E C I M O
13 T E R C E R O: La Junta General no podrá instalarse sino
14 con el quórum fijado en la Ley. Para establecer el quó-
15 rum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes
16 que deberá formular y firmar el Gerente General o quien
17 hiciera las veces de Secretario de la Junta.- A R T I -
18 C U L O D E C I M O C U A R T O: Los accionistas
19 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por o-
20 tras personas mediante carta dirigida al Presidente o al
21 Gerente General, pero, el Presidente, el Gerente General
22 y el Comisario no podrán tener esta representación.- A R -
23 T I C U L O D E C I M O Q U I N T O: La Junta Gene-
24 ral de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al
25 año dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-
26 ción del ejercicio económico de la compañía. En la prein-
27 dienda reunión anual, la Junta General deberá conside-
28 rar entre los puntos de su orden del día los asuntos espe-

efectos en los literales c), d) y e), del Artículo Dieci-
 no Octavo de los presentes estatutos. La Junta General
 de Accionistas, además se reunirá extraordinariamente en
 cualquier época cuando así lo resolvieren el Presidente
 o el Gerente General, o cuando lo solicitaren a éste o a
 aquel uno o mas accionistas que representen por lo menos
 la cuarta parte del capital social.- A R T I C U L O

D E C I M O S E X T O: La Junta General será presidi-
 da por el Presidente de la compañía y el Gerente General
 actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un
 acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de
 ausencia del Presidente presidirá la Junta el Vicepresiden-
 te y a falta de este último la persona que al efecto de-
 signen los concurrentes. En caso de ausencia del Geren-
 te General actuará de Secretario el Gerente y a falta de
 éste la persona que los concurrentes designen.- A R T I -

C U L O D E C I M O S E P T I M O: Salvo las excep-
 ciones legales, toda resolución de Junta General de Accio-
 nistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital
 pagado concurrente a la reunión.- A R T I C U L O D E

C I M O O C T A V O: Son atribuciones de la Junta Gene-
 ral de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, ^{al} Vicepresi-
 dente, al Gerente General, al Gerente y al Comisario; b)
 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funciona-
 rios y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las
 remuneraciones, honorarios y viáticos de los mismos fun-
 cionarios mencionados y asignarles gastos de representa-
 ción, si lo estimare conveniente; d) Conocer los infor-



Dr.

Dr. Falconi J.
OTARIO 50.
Guayaquil

-4-

I

1 meo, balances, inventarios y demás cuentas que el Geren-
2 te General o el Presidente lo sometan anualmente a su con-
3 sideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, sien-
4 do nula la aprobación de tales balances, inventarios y
5 más cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la con-
6 sideración del respectivo informe del Comisario; e) orde-
7 nar el reporte de utilidades, en caso de haberlas, y
8 fijar cuando proceda la cuota de ésta para la formación
9 del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, cuota que no
10 podrá ser menor de la fijada en la Ley; f) Ordenar la for-
11 mación de reservas especiales de libre disposición; g)
12 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su con-
13 sideración el Presidente, el Gerente General o el Comisa-
14 rio; h) Reformar los presentes estatutos; i) Ejercer
15 las demás atribuciones permitidas por la Ley; y, j) Auto-
16 rizar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes
17 inmuebles así como cualquier operación que ascienda a más
18 de cinco millones de sueros (\$ 5'000.000,00).- CAPITULO
19 CUARTO: DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL
20 Y GERENTE.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E -
21 N O: El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente Gene-
22 ral y el Gerente de la compañía accionistas no serán ele-
23 gidos por la Junta General por un período de cinco (5)
24 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- A R -
25 T I C U L O V I G E S I M O: El Presidente y el Ge-
26 rente General tendrán la representación de la Compañía en
27 los términos del artículo Octavo de estos estatutos. Por
28 consiguiente los expresados funcionarios en forma indivi-

1 dual , sin necesidad de obrar conjuntamente tendrán los
2 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar los actos
3 y celebrar los contratos por los cuales la compañía ad-
4 quiera derechos o contraiga obligaciones. En consecuencia,
5 podrá adquirir, gravar o enajenar bienes muebles, girar
6 cheques y suscribir y/o aceptar letras de cambio o paga-
7 rde a la orden; celebrar contrato de mutuo; y en gene-
8 ral cualquier clase de acto o contrato con las limitacio-
9 nes previstas en el artículo décimo octavo de estos esta-
10 tutes; b) Otorgar poderes especiales a favor de terceras
11 personas; c) Administrar los negocios, bienes y propie-
12 dades de la compañía; d) Llevar las Actas de las sesio-
13 nes de Junta General de Accionistas, sus expedientes, el
14 Libro de Acciones y Accionistas y cualquiera anexo respec-
15 tivo; e) Autorizar con su firma en el Libro de Acciones
16 y Accionistas de la compañía la inscripción de las accio-
17 nes nominativas, así como la inscripción de las sucesivas
18 transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que
19 las anotaciones de las constituciones de derechos reales
20 y más modificaciones que ocurran al respecto de las accio-
21 nes; f) Preparar los informes, ^{balances,} inventarios y cuentas que
22 deberán ser puestos de inmediato a la consideración del
23 Comisario; g) Contratar y despedir trabajadores; y, h) Las
24 demás que sean inherentes a la administración y al objeto
25 social de la compañía.- CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.-

26 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O: La
27 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el
28 cual podrá ser una persona extraña a la compañía y dura-



Dr.

Dr. Falcón

NOTARIO 50.
Guayaquil

-3-

1 - rá dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser ree-
 2 legido. Sus atribuciones y deberes serán señalados por la
 3 Ley.- CAPITULO SEATO: DISPOSICIONES GENERALES.- A R T I C U -
 4 L O V I G E S I M O S E G U N D O: De las utilidades líquida-
 5 das que resulten de cada ejercicio económico se tomará un por-
 6 centaje equivalente al diez por ciento y se destinará a formar
 7 el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste exceda por lo menos
 8 el cincuenta por ciento del capital social. Para el reparto de
 9 los beneficios líquidos anuales se asignará por lo menos el
 10 cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionis-
 11 tas, salvo resolución unánime de la Junta General de Accionis-
 12 tas, la que podrá aumentar o disminuir dicho porcentaje o a-
 13 cordar la capitalización de todas las utilidades líquidas del
 14 ejercicio económico.- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R -
 15 C E R O: La compañía se disolverá anticipadamente cuando así
 16 lo acuerde la Junta General de Accionistas o cuando incurra
 17 en uno de las causales contempladas en la Ley de Compañías.-
 18 A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O: La Junta Ge-
 19 neral de Accionistas designará un liquidador el que no podrá
 20 ser accionista de la compañía. Para el nombramiento del li-
 21 quidador, se lo hará conforme a lo establecido en la Ley de
 22 Compañías.- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O:
 23 DECLARACIONES: Los socios fundadores declaran que el capital
 24 de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en
 25 efectivo en la cuarta parte del valor de cada acción en las
 26 cantidades establecidas a continuación: a) Ingeniero Julio Hí-
 27 dalgo Coronel, ha suscrito treinta y tres acciones de cinco
 28 mil sueres cada una y ha pagado en efectivo la suma de \$...

I

41.250,00 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINQUENTA 00/100 SU-
CRES); b) Gabriel Gómez Bejarano, ha suscrito treinta y tres
acciones de cinco mil sures cada una, y ha pagado en efectivo
la suma de \$41.250,00 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINQUEN-
TA 00/100 SUCRES); c) Abogado Luis Eduardo Gómez Bejarano,
ha suscrito treinta y dos acciones de cinco mil sures cada
una y ha pagado en efectivo la suma de \$40.000,00 (CUARENTA
MIL 00/100 SUCRES) d) Señor Guillermo Minshala Heredia, ha sus-
crito una acción de cinco mil sures y ha pagado en efectivo
la suma de \$1.250,00 (UN MIL DOSCIENTOS CINQUENTA 00/100 SU-
CRES); y, e) Señor Fernando Coronel del Hierro, ha suscrito
una acción de cinco mil sures y ha pagado en efectivo la su-
ma de \$1.250,00 (UN MIL DOSCIENTOS CINQUENTA 00/100 SUCRES).-
Todo lo cual consta en el certificado de cuenta de integración
de capital extendido por el Banco Continental el cual se inscri-
birá y formará parte de esta escritura. El saldo del capital
se cancelará en el plazo de dos años que se contarán a partir
de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
Cualquiera de los socios fundadores queda autorizado a soli-
citar la aprobación de la constitución de la compañía y el
cumplimiento de los demás requisitos legales.- Agregue usted
señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para
la plena validez de esta escritura.- (firmado) ^{Gómez} Luis E./Beja-
rano.- Luis Eduardo Gómez Bejarano, Abogado - Registro nú-
mero dos mil ciento quince - Guayaquil.- (Hasta aquí la Mi-
nuta).- En Copia.- El presente contrato se encuentra exonerado
de de toda clase de Impuestos según Decreto Supremo número se-
tescientos treinta y tres, de veinte y dos de Agosto de mil no-



Dr.

Dr. Federico J.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-6-

1 veientes setenta y cinco, publicado en el ^Registro Oficial
2 número ochocientos setenta y ocho, de veinte y nueve de Ago-
3 ste de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los se-
4 ñores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minu-
5 ta inserta; y, habiéndoles leído ya, el Notario Público, es-
6 ta escritura, en alta voz, de principio a fin, en presen-
7 cia de los mencionados señores otorgantes, quienes la a-
8 pre-baron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Doy fé.-
9 (firmado) Julio Hidalgo C.- C. Votae: treinta y ocho -des-
10 cientes- AL.- (firmado) Gabriel Gómez B.- C. Votae: docen-
11 tes noventa y siete - veinte y ocho -AL.- (firmado) Luis
12 E. Gómez Rejarano.- C. Votae: veinte y nueve - trescientos
13 ochenta y ocho - AL.- (firmado) Guillermo Minchala H.-
14 C. Votae: veinte y nueve - setecientos -AL.- (firmado) Fer-
15 nando Coronel del Hierro.- C. Votae: treinta y ocho -cien-
16 to noventa y nueve - AL.- (firmado) Gustavo Falconí L.-
17 NOTARIO PUBLICO".- " REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE
18 RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS.- Subsecretaría de Recur-
19 sos Pesqueros.- Ochocientos veinte mil doscientos cuarenta
20 y tres.- Cero sesenta y cinco -AJ.- Guayaquil, diez y seis
21 de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.- Señor Guillermo
22 Minchala Heredia, Socio Fundador de la Compañía "ISCA ISLA
23 CAMARONERA C. A.", Ciudad.- De mis consideraciones: En re-
24 lación a su solicitud presentada en este Despacho, con la
25 finalidad de obtener autorización para constituir la compa-
26 ñía a denominarse "ISCA ISLA CAMARONERA C.A.", debe manifes-
27 tarle que esta Subsecretaría emite informe favorable para
28 que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente,

I

en virtud de lo establecido en el Art. primero del Decreto número noventa de Enero treinta y uno de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número setecientos cuarenta y uno de Febrero de ese mismo año.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social:

"Dedicarse a la actividad pesquera, especialmente a la explotación del camarón en sus fases cultivo, cría, comercialización y exportación de diferentes especies y tamaños industrializados y en estado natural. Se dedicará además a la importación de maquinarias que son de utilidad para la actividad que va a desarrollar la compañía; pudiendo realizar para el cumplimiento de su finalidad toda clase de actos y contratos permitidos por nuestra legislación y que guardan relación con su objeto". El presente informe

no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía deberá presentarla solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.-

Agotamiento, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, (firmado) José Franco Piedra, Ab. José Franco Piedra, SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS, ENCARGADO.- "BONGO CONTINENTAL.-

Número cero cero seiscientos treinta y siete.- Guayaquil, Mayo catorce de mil novecientos ochenta y dos.-

Ciudad y Fecha.- Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía ISCA ISLA CANA-

RONERA C.A. abierta en nuestros libros: ACCIONISTAS-VALOR

DEPOSITADO: JULIO HIDALGO CORONEL: Cuarenta y un mil doscientos cincuenta sueros; GABRIEL A. GOMEZ BEJARANO: Cua-



Dr.

Dr. *Falconi L.*
NOTARIO 50.
Guayaquil

-7-

I

renta y un mil doscientos cincuenta sucres; LUIS E. GOMEZ
BEJARANO: Cuarenta mil sucres; FERNANDO CORONEL DEL HIERRO:
Un mil doscientos cincuenta sucres; GUILLERMO MINCHALA RE-
REDIA: Un mil doscientos cincuenta sucres; En consecuencia,
el total de la aportación es de: \$125.000,00 - CIENTO VEIN-
TE Y CINCO MIL SUCRES, suma que será devuelta una vez cons-
tituida la Compañía a los Administradores que hubieren si-
do designados por ésta, después que la Superintendencia de
Compañías nos comuniqué que la antes mencionada Compañía,
se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a no-
stros del nombramiento del Administrador, con la corres-
pondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vis-
ta de estos documentos.- BANCO CONTINENTAL S.A., (firmado)
Joaquín Avilés Z., Ing. Joaquín Avilés Z., SUB-GERENTE.-
FIRMA AUTORIZADA".- " Número doscientos ochenta y siete
mil doscientos ochenta y seis.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MI-
NISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-
Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identifica-
ción del solicitante: Apellidos: Paterno Hidalgo - Materno
Coronel - Nombres: Julio César.- Cédulas: Identidad número
cero nueve - cero cuatro millones doscientos cuarenta y
dos mil quinientos cuarenta y dos - Tributaria número cien-
te cincuenta y cuatro mil cien.- Nacionalidad Ecuatoriana.-
Domicilio: Ciudad Guayaquil - Calle y número: Chile número
trescientos tres.- Motivo de la solicitud: Constitución de
Compañía.- (firma ilegible).- Firma del solicitante.- Fecha
de presentación: Guayaquil, a diez y ocho de mil novecien-
tos ochenta y dos.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, (firmado) Jorge Maestro D., Ing. Jorge Maestro Delgado, Jefe de Recaudaciones.- (Hay un sello).- "Número doscientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y seis.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adender al Fisco.-

Datos de Identificación del solicitante: Apellidos: Paterno Gómez - Materno Bejarano - Nombres Gabriel Antonio.- Cédulas: Identidad número cero nueve - cero cero ochocientos setenta mil doscientos veinte y uno - Tributaria número ciento setenta y un mil ochocientos setenta y seis.- Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Guayaquil- Calle y Número: Chile número trescientos tres.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- (firma ilegible).-

Firma del solicitante.- Fecha de presentación: Guayaquil, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.-

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas, (firmado) Jorge Maestro D., Ing. Cam. Jorge Maestro Delgado, Jefe de Recaudaciones.- (Hay un sello).- "Número doscientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y seis.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS - Jefatura de Recaudaciones



Dr.

Dr. Falcón L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-8-

I

1 del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos
2 de Identificación del solicitante: Apellidos: Paterne Gó-
3 mez - Materno Bejarano - Nombres Luis Eduardo.- Cédulas:
4 Identidad número cero nueve - cero cuatro millones diecien-
5 tes cuarenta y un mil novecientos sesenta y cinco.- Tribu-
6 taria número ciento setenta y siete mil seiscientos siete-
7 Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Guayaquil.-
8 Calle y número Chile número trescientos tres.- Motivo de
9 la solicitud: Constitución de Compañía.- (firma ilegí-
10 ble).- Firma del solicitante.- Fecha de presentación: Gua-
11 yaquil, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos ochenta
12 y dos.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUA-
13 YAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de
14 crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solici-
15 tante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-
16 Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas, (firmado)
17 Jorge Maestre D., Ing. Com. Jorge Maestre ^Malgado, Jefe
18 de Recaudaciones.- (Hay un sello)".- " Número doscientos
19 ochenta y siete mil doscientos ochenta y seis.- REPUBLICA
20 DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recau-
21 daciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.-
22 Datos de Identificación del solicitante.- Apellidos: Pa-
23 terno Minchala - Materno Heredia - Nombres Manuel Guiller-
24 mo.- Cédulas: Identidad número cero nueve - cero cinco
25 millones quinientos noventa y ocho mil cincuenta y ocho.-
26 Tributaria número doscientos noventa y cinco mil seiscien-
27 tos veinte y cuatro.- Nacionalidad Ecuatoriana.- Domi-
28 cilio: Ciudad Guayaquil - Calle y número: Chile número

trescientos tres.- Motivo de la solicitud: Constitución
de Compañía.- (firma ilegible).- Firma del solicitante.-

Fecha de presentación: Guayaquil, a diez y ocho de Mayo de
mil novecientos ochenta y dos.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE

RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los ar-
chivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco,
en esta Provincia.- Jefe Provincial de Recaudaciones
del Guayas, (firmado) Jorge Maestro D., Ing. Com.

Jorge Maestro Belgado, Jefe de Recaudaciones.- (Hay un
sello)".- " Número Deseientos ochenta y siete mil dos-
cientos ochenta y seis.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINIS-

TERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guay-
as.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de
Identificación del Solicitante: Apellidos: Paterno Ge-
ronel - Materno Del Hierro - Nombres Fernando Francis-
co.- Cédulas: Identidad número cero nueve - cero seis

millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos
treinta y cinco.- Tributaria número ciento treinta
mil setecientos cincuenta y seis.- Nacionalidad Ecu-
atoriano.- Domicilio: Ciudad Guayaquil - Calle y Númer-
o: Pichincha número trescientos tres.- Motivo de la se-

licitud: Constitución de Compañía.- (firma ilegible).-
Firma del solicitante.- Fecha de presentación: Guayaquil,
a diez y ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.-

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTI-
FICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito
pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no cons-

I



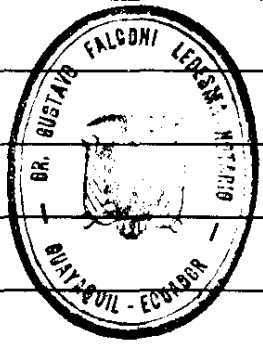
Dr.

Dr. *Eustacio Falconí*
NOTARIO SO.
Guayaquil

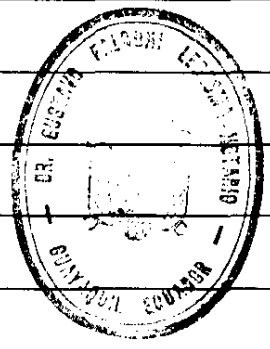
-9-

ta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Jefe Provin-
cial de Recaudaciones del Guayas, (firmado) Jorge -
Maestre D., Ing. Com. Jorge Maestre Delgado.- Jefe de
Recaudaciones.- (Hay un sello)".- Enmendades: inclu-
sive-derecho-legales-liberadas-precedidas-en-Motivo.- En-
trelineados: al-balances-Gómez.- VALEN.-

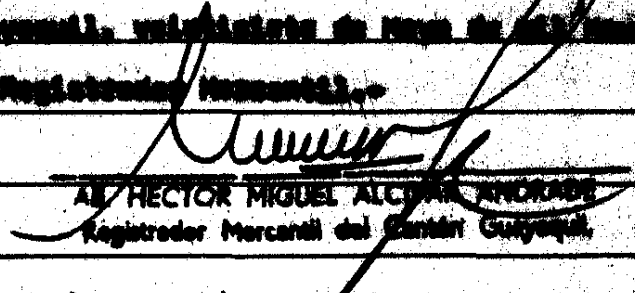
Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la
misma fecha de su otorgamiento.-



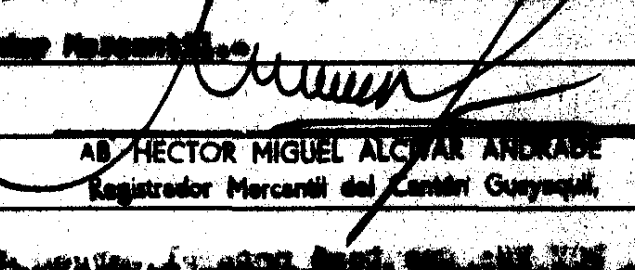
BOY FE: que tené nota al margen de la matriz original de
la presente escritura, que por Resolución número: RE-CA-
82-0779, del señor Intendente de Compañías, encargado, de
fecha: veinte y seis de Mayo del presente año, fué aproba-
da en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil,
veinte y seis de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.-



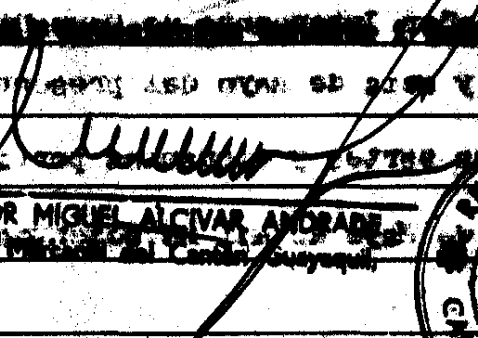
1 ~~Señalar que en cumplimiento de la orden de la Presidencia N.º~~
2 ~~de 15-04-55-5793, dictada el 25 de Mayo de 1955, por el señor~~
3 ~~Presidente de la República, se inscribe esta escritura pública~~
4 ~~de venta que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Sociedad~~
5 ~~EN LA CAMARERA S.A., de Fajas 7.100 a 7.200, número 900 del~~
6 ~~Registro Mercantil, libro de INSCRIPCIONES y número 100 del~~
7 ~~10.143 del Repertorio.- General, voluntaria de Mayo de 1955~~
8 ~~según el número 1 de.- El Registrador Mercantil.-~~

9 
10 ~~AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE~~
~~Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,~~

11 ~~Señalar que en cumplimiento de la orden de la Presidencia N.º~~
12 ~~de 15-04-55-5793, dictada el 25 de Mayo de 1955, por el señor~~
13 ~~Presidente de la República, se inscribe esta escritura pública~~
14 ~~de venta que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Sociedad~~
15 ~~EN LA CAMARERA S.A., de Fajas 7.100 a 7.200, número 900 del~~
16 ~~Registro Mercantil, libro de INSCRIPCIONES y número 100 del~~
17 ~~10.143 del Repertorio.- General, voluntaria de Mayo de 1955~~
18 ~~según el número 1 de.- El Registrador Mercantil.-~~

17 
18 ~~AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE~~
~~Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,~~

19 ~~Señalar que en cumplimiento de la orden de la Presidencia N.º~~
20 ~~de 15-04-55-5793, dictada el 25 de Mayo de 1955, por el señor~~
21 ~~Presidente de la República, se inscribe esta escritura pública~~
22 ~~de venta que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Sociedad~~
23 ~~EN LA CAMARERA S.A., de Fajas 7.100 a 7.200, número 900 del~~
24 ~~Registro Mercantil, libro de INSCRIPCIONES y número 100 del~~
25 ~~10.143 del Repertorio.- General, voluntaria de Mayo de 1955~~
26 ~~según el número 1 de.- El Registrador Mercantil.-~~

24 
25 ~~AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE~~
~~Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,~~

